



Informe Individual de la Fiscalización Superior

EL HIGO, VER.

Cuenta Pública 2017



ÍNDICE

1. PREÁMBULO	5
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA	8
3. GESTIÓN FINANCIERA	10
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	10
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo	10
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO	17
4.1. Ingresos y Egresos.....	17
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	18
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	21
5.1. Observaciones	21
5.2. Recomendaciones.....	44
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	46
5.4. Dictamen	46

1. PREÁMBULO

Este informe revela el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2017 del H. Ayuntamiento de El Higo, Ver., (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se muestra aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas, dentro de un marco técnico metodológico, que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones legales y normativas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017, se efectuó de conformidad con la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2017. Al efecto, se estableció en el Programa Anual de Auditorías 2018, correspondiente a la Cuenta Pública 2017, efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y, deuda pública y disciplina financiera.

La Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley Número 364), de conformidad con los artículos 83 y 85 fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo a los ordenamientos legales que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, con relación a la normatividad aplicable.

La Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave se da dentro del siguiente proceso:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado; dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera, respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión a través del ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior, e inicia éste con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y en consecuencia, comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, con apego a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley Número 364, el ORFIS emite Pliegos de Observaciones a los Titulares de los Entes Fiscalizables para que presenten la documentación y hagan las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Número 364 y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron, y solventación de los mismos presentada por los Titulares de los Entes Fiscalizables; y en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto; actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico y normativo en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 116 fracción II párrafo sexto.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49 párrafo cuarto, fracción III.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.

- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33 fracción XXIX y 67 fracción III.
- **Ley Número 72 Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18 fracción XXIX.
- **Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2 fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13 fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85 fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86, 90 fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de los Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2017**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 018 de fecha 11 de enero del 2018.
- **Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días del Periodo Vacacional de Verano 2018**, a efecto de que se Desahoguen todas y cada una de las Diligencias Relacionadas con la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 266 de fecha 4 de julio del 2018.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y, deuda pública y disciplina financiera.

MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados, respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$97,450,578.41	\$95,578,568.56
Muestra Auditada	84,045,019.16	65,578,412.84
Representatividad de la muestra	86.24%	68.61%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2017 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ente Fiscalizable, se determinó la siguiente muestra:

Cuadro Número 2: Muestra de Auditoría Técnica

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$43,180,609.13	65
Muestra Auditada	30,042,383.26	11
Representatividad de la muestra	70.00%	17.00%

Fuente: Cierre del ejercicio y balanza de comprobación del Ente Fiscalizable.

DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA

Respecto a la Deuda Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y, en su caso, el Ente Fiscalizable, al cierre del año 2017 tienen registradas las siguientes cifras, de las cuales se determinó la muestra de auditoría considerando los créditos autorizados en el año que se fiscaliza:

- a) Créditos a Largo Plazo \$17,571,408.62.
- b) Créditos de Bursatilización \$6,642,720.62.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2017. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo a las bases contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2017.

3. GESTIÓN FINANCIERA

La Gestión Financiera, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2 fracción XIX de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables, así como mandatos, fondos o cualquier otra figura jurídica; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico y normativo de los Entes Fiscalizables citándose a continuación los aplicables al Ente:

Normatividad de Ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar en materia de revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, por lo que respecta a los Fondos Federalizados.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática; así como su publicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.

- Ley de Coordinación Fiscal, establece la distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, contempla la emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignent, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren

previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, tiene por objeto administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones y el pago de pasivos contraídos y; coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, tiene por objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando el acceso de toda la población al desarrollo social; señalar las obligaciones del Gobierno, establecer las instituciones responsables del desarrollo social y definir los principios y lineamientos generales a los que debe sujetarse la Política Nacional de Desarrollo Social; establecer un Sistema Nacional de Desarrollo Social en el que participen los gobiernos municipales, de las entidades federativas y el federal; determinar la competencia de los gobiernos municipales, de las entidades federativas y del Gobierno Federal en materia de desarrollo social, así como las bases para la concertación de acciones con los sectores social y privado; fomentar el sector social de la economía; regular y garantizar la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas sociales; determinar las bases y fomentar la participación social y privada en la materia; establecer mecanismos de evaluación y seguimiento de los programas y acciones de la Política Nacional de Desarrollo Social, y promover el establecimiento de instrumentos de acceso a la justicia, a través de la denuncia popular, en materia de desarrollo social.
- Ley de Aguas Nacionales y su reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, establece el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2017, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho Registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios debe realizar la Secretaría a los Entes Públicos que cuenten

con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo a su nivel de endeudamiento.

- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán: los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tiene por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben seguir las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México para la operación eficaz y eficiente del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en sus dos componentes, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, así como su alineación a los objetivos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley General de Desarrollo Social.

Normatividad de Ámbito Estatal:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para la aprobación, ejecución y publicación del Plan Municipal de Desarrollo, de los diversos programas que derivan del Plan y del Programa Operativo Municipal.
- Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala disposiciones relativas a la revisión de las Cuentas Públicas conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en esta Ley.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala las bases para la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, establecen las acciones relativas a la planeación, programación,

presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y el control de las obras públicas.

- Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los Municipios.
- Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Fiscalizables.
- Ley Número 348 del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el objeto de la Ley es la creación del Instituto Veracruzano de las Mujeres, como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley Número 856 de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica; y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece y regula los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado

- y municipios, y regula los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley Número 300 de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
 - Ley Número 366 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; define las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
 - Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su reglamento, tiene por objeto reglamentar el artículo 9 de la Constitución Política del Estado, en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los Ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
 - Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación y presupuestación de las acciones de gobierno, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal, la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.
 - Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública en relación con los particulares.
 - Decreto Número 8 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2017, establece el ejercicio y control del gasto público estatal para el año 2017.
 - Ley Número 7 de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2017, establece los ingresos que percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

Normatividad de Ámbito Municipal:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, establece las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.

- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, en las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; reglamenta la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal, que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalando, en su caso, en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados se hicieron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

ORIGINAL ORFIS

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de fecha 30 de diciembre de 2016, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó recibiría un monto de \$67,563,880.58 para el ejercicio 2017, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2017, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 3: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$1,568,237.00	\$1,472,328.39
Derechos	692,501.00	842,600.18
Contribuciones por Mejoras	0.00	3,100.00
Productos	153,794.00	1,057,405.58
Aprovechamientos	11,871.00	154,505.58
Participaciones y Aportaciones	65,137,477.00	68,864,599.72
Otros Ingresos y Beneficios	0.00	25,056,038.96
TOTAL DE INGRESOS	\$67,563,880.00	\$97,450,578.41
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$25,252,116.51	\$24,211,162.26
Materiales y Suministros	4,488,843.28	3,935,560.49
Servicios Generales	8,044,828.97	11,875,866.18
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,416,037.23	1,644,551.15
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	708,114.90	0.00
Inversión Pública	20,987,867.39	0.00
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	300,000.00	0.00
Participaciones y Aportaciones	0.00	49,539,720.08
Deuda Pública	6,366,072.10	2,010,018.28
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	0.00	2,361,690.12
TOTAL DE EGRESOS	\$67,563,880.38	\$95,578,568.56
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$- 0.38	\$1,872,009.85

Fuente: Estado de Actividades, Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos y Balanza de Comprobación de la Cuenta Pública 2017.

De acuerdo a la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 044 de fecha 31 de enero 2017, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) fue por un importe de \$17,622,868.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$10,725,133.00.

4.2. Cumplimiento Ramo 33

La evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal, señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 28 obras y 1 acción que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, cumplió con los porcentajes establecidos para la aplicación de los proyectos de incidencia directa, complementarios y/o especiales.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 4: Destino de los Recursos FIS MDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$1,305,378.91
Caminos Rurales	546,442.08
Deuda Pública	3,916,072.10
Educación	844,328.13
Electrificación	385,232.97
Urbanización Municipal	1,378,762.26
Vivienda	9,019,536.86
TOTAL	\$17,395,753.31

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2017 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas del FIS MDF.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 8 obras y 4 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego al artículo 7 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, cumplió con al menos el 20% de los recursos destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 5: Destino de los Recursos FORTAMUNDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Caminos Rurales	\$1,024,038.31
Equipamiento Urbano	4,079,829.35
Fortalecimiento Municipal	3,435,759.44
Urbanización Municipal	1,696,343.35
TOTAL	\$10,235,970.45

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2017 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas del FORTAMUNDF.

ORIGINAL ORFIS

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones al Titular del Ente Fiscalizable, señalando que contaba con un plazo de 15 días hábiles para que presentara, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, estas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	3	3
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	6	5
DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA	5	0
TOTAL	14	8

5.1. Observaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

RECURSOS FISCALES Y PARTICIPACIONES FEDERALES

Observación Número: FM-205/2017/004 ADM

Los estados financieros que presentó el Ente Fiscalizable al cierre del ejercicio, refleja un saldo, generado en ejercicios anteriores, por concepto impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal por \$771,068.71; sin embargo, no realizaron el pago correspondiente ante la autoridad competente; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: FM-205/2017/019 ADM

El Ente Fiscalizable adquirió el bien mueble de uso que abajo se detalla, que carece del avalúo elaborado por persona o entidad autorizada para ello; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, 55 fracción II, 91 y 92 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 359 fracciones IV y VI, y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
TR-0703201	07/03/17	Adquisición de auto usado Ford Línea 2015-Sedán Fact. N1608	\$240,000.00

Observación Número: FM-205/2017/021 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones con cargo a la acción número 202 "Arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción" por \$967,440.00; sin embargo, no existe la evidencia de los trabajos realizados con la renta de equipo de transporte y maquinaria; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37, 49, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>No. TRANSF.</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
TR-003	10/03/17	Lilit Arely Sánchez Garrido	\$37,120.00
TR-604	06/04/17	Lilit Arely Sánchez Garrido	37,120.00
TR-604	06/04/17	Rafael Velásquez Garrido	43,500.00
TR-704	07/04/17	Rafael Velásquez Garrido	43,500.00
TR-004	04/05/17	Lilit Arely Sánchez Garrido	37,120.00
TR-045	04/05/17	Rafael Velásquez Garrido	43,500.00
TR-076	07/06/17	Lilit Arely Sánchez Garrido	37,120.00
TR-706	07/06/17	Rafael Velásquez Garrido	43,500.00
TR-202	05/07/17	Rafael Velásquez Garrido	43,500.00
TR-202	05/07/17	Lilit Arely Sánchez Garrido	37,120.00
TR-202	05/07/17	Rafael Velásquez Garrido	43,500.00
TR-202	05/07/17	Lilit Arely Sánchez Garrido	37,120.00
TR-008	01/08/17	Rafael Velásquez Garrido	43,500.00
TR-202	01/09/17	Rafael Velásquez Garrido	43,500.00
TR-202	05/09/17	Lilit Arely Sánchez Garrido	37,120.00
TR-202	15/09/17	Rafael Velásquez Garrido	43,500.00
TR-202	06/10/17	Lilit Arely Sánchez Garrido	37,120.00
TR-202	08/11/17	Lilit Arely Sánchez Garrido	37,120.00

TR-202	08/11/17	Rafael Velásquez Garrido	43,500.00
TR-202	08/11/17	Rafael Velásquez Garrido	87,000.00
TR-221	05/12/17	Lilit Arely Sánchez Garrido	37,120.00
TR-014	14/12/17	Lilit Arely Sánchez Garrido	<u>74,240.00</u>
			\$967,440.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Así mismo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación correspondiente del procedimiento de licitación por los servicios arriba citados; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 35, 56, 57, 59 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 286, 287 fracción IV, 327, 328 y 359 fracción IV y V, 367 y 446 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, de determinarse que el personal responsable incumplió en la realización de los procesos de adjudicación de contratos, sin apearse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano Interno de Control, deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario a que haya lugar.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, presentaron como evidencia de los trabajos realizados, un reporte fotográfico, sin firmas de autorización, además, no detallan trabajos ni la ubicación de los mismos.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 3

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Las cifras plasmadas corresponden a los registros contables y presupuestales que los servidores públicos efectuaron de los importes pagados registrados en las cédulas analíticas producto de la auditoría financiera realizada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz con base a la comprobación presentada como parte de su Cuenta Pública.

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Observación Número: TM-205/2017/001 DAÑ	Obra Número: 2017302050601
Descripción de la Obra: Sustitución del sistema de alumbrado público actual por eficiente en el Municipio de El Higo, Veracruz.	Monto ejercido: \$17,349,350.44 Monto contratado: \$17,349,350.44
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente unitario, se identificó que contó con: Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable, Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y Garantía de Vicios Ocultos; así mismo durante la etapa de solventación presentaron bitácora de obra, facturas de pago y finiquito, referentes a la documentación comprobatoria del gasto.

Los Ciudadanos Arq. Cinthya Saray Salazar Barradas e Ing. Esteban de Jesús Lobato González, Auditor Técnico y Asistente de Auditoría, respectivamente, del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyeron el 23 de febrero de 2018, en conjunto con el Ciudadano Noé Ledezma Azuara, Director de Obras Públicas, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio 028/2018, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 21.777730 latitud norte, -98.454310 longitud oeste, en la localidad de El Higo, del Municipio de El Higo, Ver., con estimaciones y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica y GPS, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR; se verificó durante la inspección física que la cantidad de luminarias colocadas no equivalen a la cantidad estipulada en la documentación comprobatoria del gasto (estimaciones de obra), no se encontró fuerza de trabajo en el sitio, sin embargo se encontraron luminarias no colocadas en resguardo en la bodega del H. Ayuntamiento, hechos asentados en Acta Circunstanciada de fecha 22 de febrero del 2018; incumpliendo con los artículos 53 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 113 fracciones I, VI y XIV, 115 fracciones V, VI y XVII, 164, 165, 166, 168 y 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En la etapa de solventación presentan Acta Circunstanciada de fecha 12 de mayo del 2018, firmada por el Director de Obras, Contralor Interno y representantes del Comité de Contraloría Social donde se argumenta haber llevado a cabo la revisión física de la obra observando de manera general la instalación, retiro y limpieza de las 2,081 luminarias, agregando reporte fotográfico constante de ocho fotos, cinco de la obra en proceso y tres del funcionamiento del alumbrado; sin embargo, no adjuntan levantamiento

físico, números generadores y reporte fotográfico de los conceptos realizados que permita identificar que se trata de luminarias distintas a las registradas durante la inspección física realizada en la etapa de auditoría, por lo que se determina que:

Como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “Retiro de 2,081 luminarios actuales del alumbrado público a una altura máxima de 10 mts. Con grúa articulada...”, “Limpieza de 2,081 luminarios actuales y 2,081 luminarios nuevos...”, “Luminario para alumbrado público con tecnología del lsm acx 30 - luminario de 30 w, marca new lightning...”, “Luminario para alumbrado público con tecnología del lsm acx 80 - luminario de 80 w, marca new lightning...”, “Colocación de 2,081 luminarios eficientes, nuevos, de alumbrado público a una altura máxima de 10 mts...”; incumpliendo con el artículo 54 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 2 fracciones VII y XIV, 113 fracciones I y IX, 115 fracción XI, 130 fracción I, 131 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, resultando un probable daño patrimonial que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada por los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Retiro de 2,081 luminarios actuales del alumbrado público a una altura máxima de 10 mts. Con grúa articulada, incluye: valoración del estado, desconexión a la red, herramientas necesarias para los trabajos, equipo básico de seguridad y traslado de equipos desmantelados a la bodega indicada. (SIC)	PZA	2,081.00	1,204.00	877.00	\$606.32	\$531,742.64
Limpieza de 2,081 luminarios actuales y 2,081 luminarios	PZA	2,081.00	1,204.00	877.00	\$611.35	\$536,153.95

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
nuevos; incluye: desmantelamiento de los equipos de acuerdo a programa de manejo de residuos. (SIC)						
Luminario para alumbrado público con tecnología del lsm acx 30 - luminario de 30 w, marca new lightning, con un flujo luminoso de 2700 lúmenes, con una temperatura de color promedio (cct) de 5300k, con un índice de reproducción cromática promedio de 70 (cri), con grado de protección ip 65, para operar en un rango de voltaje de 86 - 264 vac, con fotocelda y base para fotocelda, los componentes deben ser de alta durabilidad, cuerpo fabricado en aluminio recubierto de pintura electrostática horneada, brackets en acero al carbón, tornillería en acero inoxidable, óptica lente cob, en policarbonato con empaques de goma para sellado, ángulo ajustable desde la base, vida nominal	PZA	1,726.00	1,106.00	620.00	\$4,822.35	\$2,989,857.00

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
de 100,000 horas. (SIC)						
Luminario para alumbrado público con tecnología del lsm acx 80 - luminario de 80 w, marca new lightning, con un flujo luminoso de 2700 lúmenes, con una temperatura de color promedio (cct) de 5300k, con un índice de reproducción cromática promedio de 70 (cri), con grado de protección ip 65, para operar en un rango de voltaje de 86 - 264 vac, con fotocelda y base para fotocelda, los componentes deben ser de alta durabilidad, cuerpo fabricado en aluminio recubierto de pintura electroestática homeada, brackets en acero al carbón, tornillería en acero inoxidable, óptica lente cob, en policarbonato con empaques de goma para sellado, ángulo ajustable desde la base, vida nominal de 100,000 horas. (SIC)	PZA	355.00	98.00	257.00	\$6,595.31	\$1,694,994.67

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Colocación de 2,081 luminarios eficientes, nuevos, de alumbrado público a una altura máxima de 10 mts. Con grúa articulada, incluye: colocación, brazo o elemento de soporte, conexiones y accesorios para su funcionamiento. (SIC)	PZA	2,081.00	1,204.00	877.00	\$844.62	\$740,731.74
					SUBTOTAL	\$6,493,480.00
					IVA	\$1,038,956.80
					TOTAL	\$7,532,436.80

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales verificar la procedencia de los trabajos faltantes para implementar su ejecución y por otro lado, dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados y obra SIN TERMINAR, se deberá realizar el reintegro a la cuenta del fondo, por un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$7,532,436.80 (Siete millones quinientos treinta y dos mil cuatrocientos treinta y seis pesos 80/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: TM-205/2017/002 DAÑO	Obra Número: 2017302050006
Descripción de la Obra: Construcción con pavimento hidráulico en la calle 30 de Julio y Salvador Díaz Mirón, en la colonia La Gloria.	Monto ejercido: \$1,378,762.26
Modalidad ejecución: Contrato	Monto contratado: \$1,383,830.94
	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente unitario se identificó que contó con Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos, Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; así mismo en la etapa de solventación presentaron factibilidad del proyecto por la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz, bitácora de obra y finiquito de obra referentes a la documentación comprobatoria del gasto.

La Ciudadana Arq. Cinthya Saray Salazar Barradas, Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyó el 21 de febrero de 2018, en conjunto con el Ciudadano Noé Ledezma Azuara, Director de Obras Públicas, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio 028/2018, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 21.755690 latitud norte, -98.454480 longitud oeste, en la localidad de El Higo, del Municipio de El Higo, Ver., con estimaciones, planos y presupuesto contratado, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como TERMINADA Y OPERANDO.

En la etapa de solventación se presenta levantamiento topográfico y reporte fotográfico que no denota áreas distintas de las verificadas durante la auditoría y no se presenta documentación que atienda los costos elevados, por lo que se determina que:

Se detectaron trabajos pagados no ejecutados referentes a "Suministro, mezclado, tendido, nivelado y compactación al 95% su PVSM proctor estándar de base hidráulica para capa base de 15cm..." y "Pavimento de concreto hecho en obra resistencia normal, de 16cms de espesor..."; incumpliendo con el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un probable daño patrimonial que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada; por los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (4)	IMPORTE PAGADO POR EL AYTTO. (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (9) = (5) - (8)
Suministro, mezclado, tendido, nivelado y compactación al 95% su PVSM proctor estándar de base hidráulica para capa base de 15cm, con material de banco "el molino", estabilizada al 3% con cal, con sus pruebas aceptación acuerdo a espec proyecto. Incluye: mano de obra, herramienta y equipo. Incluye afine. (SIC)	m3	\$628.16	243.96	\$153,245.91	\$407.63	242.93	\$99,025.56	\$54,220.35
Pavimento de concreto hecho en obra resistencia normal, de 16cms de espesor, vaciado con carretilla y botes, resistencia F'C= 250	m2	\$471.88	1,626.45	\$767,489.23	\$422.66	1,619.53	\$684,510.55	\$82,978.68

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (4)	IMPORTE PAGADO POR EL AYTTO. (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (9) = (5) - (8)
kg/cm2, agregado máximo 3/4". (SIC)								
							SUBTOTAL	\$137,199.03
							IVA	\$21,951.84
							TOTAL	\$159,150.87

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por costos elevados y volúmenes pagados no ejecutados, se deberá realizar reintegro a la cuenta del fondo, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$159,150.87 (Ciento cincuenta y nueve mil ciento cincuenta pesos 87/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: TM-205/2017/004 DAÑ	Obra Número: 2017302050205
Descripción de la Obra: Rehabilitación de las calles en la zona centro de la cabecera municipal.	Monto ejercido: \$2,003,063.44
	Monto contratado: \$2,011,734.71
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente unitario, se identificó que contó con Garantías de Anticipo y Cumplimiento, Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; en la etapa de solventación presentaron el análisis de precios unitarios y cotización de materiales con el cual se soporta el costo elevado señalado; adicional a lo anterior, presentaron bitácora de obra, finiquito de obra y Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no presentan las especificaciones generales y particulares;

incumpliendo con los artículos 39 fracción XIII y 48 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 2 fracción XVIII, 16, 49 fracción II y 60 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Ciudadana Arq. Cinthya Saray Salazar Barradas, Auditor Técnico, del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyó el 22 del mes de febrero de 2018, en conjunto con el Ciudadano Noé Ledezma Azuara, Director de Obras Públicas, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio 028/2018, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 21.767860 latitud norte, -98.453000 longitud oeste, en la localidad de El Higo, del Municipio de El Higo, Ver., con estimaciones, planos y presupuesto contratado, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

En la etapa de solventación presentan acta circunstanciada que carece de levantamiento físico y generadores de volúmenes de obra y en el reporte fotográfico presentado solo es posible identificar 6 (seis) piezas de las palmeras kerpi, el resto de los elementos no es posible diferenciarlos de los que se encontraban instalados durante la visita física con motivo de la auditoría, por lo que se determina que:

Como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron diferencias de volúmenes pagados no ejecutados referentes a: "Elaboración de guarnición de concreto hecho en obra F'C= 200 kg/cm²...", "Suministro y colocación de adoquín de concreto cuadrado de 20 x 20 cm en color gris plomo y rojo...", "Suministro de banca medida de 1.28 x 0.43 m...", "Suministro de bote de acero para basura, capacidad de 65 lt...", "Suministro e instalación de poste luminoso de 3 mts. de altura...", "Suministro y colocación de pasto alfombra de apariencia verde de hoja ancha sobre capa vegetal de 10cm..." y "Suministro y colocación de palmera kerpi..."; incumpliendo con el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre; determinando un probable daño patrimonial que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada los volúmenes de obra que se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Elaboración de guarnición de concreto hecho en obra F'C= 200 kg/cm ² , de 25 x 25 cms de sección acabado liso, incluye: cimbra, descimbrado, material, herramienta y mano de obra. (SIC)	ml	504.74	435.84	68.90	\$267.07	\$18,401.12
Suministro y colocación de adoquín de concreto cuadrado de 20 x 20 cm en color gris plomo y rojo asentado en cama de arena, incluye material, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	m ²	996.40	851.76	144.64	\$692.69	\$100,190.68
Suministro de banca medida de 1.28 x 0.43 m., capacidad para 3 adultos, incluye materiales, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	pieza	28.00	27.00	1.00	\$6,492.20	\$6,492.20
Suministro de bote de acero para basura, capacidad de 65 lt., medidas 0.925m x 0.49m incluye materiales, mano de obra y todo lo necesario para su	pieza	16.00	13.00	3.00	\$5,080.15	\$15,240.45

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
correcta ejecución. (SIC)						
Suministro e instalación de poste luminoso de 3 mts. De altura, con una capacidad de 2x18W-220V tipo led, incluye materiales, cable cal. 10, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	pieza	25.00	21.00	4.00	\$8,715.73	\$34,862.92
Suministro y colocación de pasto alfombra de aparición verde de hoja ancha sobre capa vegetal de 10cm de espesor a base de tierra limpia, incluye: colocación, suministro, acarreo y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	m2	16.08	0.00	16.08	\$185.93	\$2,989.75
Suministro y colocación de palmera kerpi, incluye excavación hasta 60 cm de profundidad, herramienta necesaria, suministro y acarreo. (SIC)	pieza	24.00	6.00	18.00	\$418.41	\$7,531.38
SUBTOTAL						\$185,708.50
IVA						\$29,713.36
TOTAL						\$215,421.86

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales verificar la procedencia de los trabajos faltantes para implementar su ejecución y por otro lado, dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados, se determina que deberá realizar el reintegro a la cuenta del fondo, por un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$215,421.86 (Doscientos quince mil cuatrocientos veintiún pesos 86/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

Observación Número: TM-205/2017/006 DAÑO	Obra Número: 2017302050401
Descripción de la Obra: Rehabilitación de andadores peatonales y la explanada de la unidad deportiva La Presa, ubicada en calle La Presa, Zona Centro de El Higo, Ver.	Monto ejercido: \$1,565,548.56
	Monto contratado: \$1,572,325.24
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente unitario, se identificó que contó con estimaciones de obra y contrato de obra; durante la etapa de solventación presentaron bitácora de obra (incompleta ya que faltan notas), finiquito de obra, pólizas de cheque, facturas de las estimaciones y Acta Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; sin embargo, no presentan las Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, croquis de ubicación y reporte fotográfico, adicional a lo anterior, las Actas Entrega-Recepción del Contratista a Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, son improcedentes por corresponder a una obra del ejercicio fiscal 2016; incumpliendo con los artículos 1 fracción VI y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 1, 115 fracción IV y 264 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Ciudadana Arq. Cinthya Saray Salazar Barradas, Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyó el 21 de febrero de 2018, en conjunto con el Ciudadano C. Noé Ledezma Azuara, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 028/2018, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 21.770030 latitud norte, -98.452590 longitud oeste, en la localidad de El Higo, del Municipio de El Higo, Ver., con estimaciones, planos y presupuesto contratado, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico:

cámara fotográfica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

En la etapa de solventación no presentan documentación que aclare o justifique los volúmenes determinados como pagados en exceso, por lo que se determina que:

Como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “Suministro de banca medida de 1.28 x 0.43 m, capacidad para 3 adultos...”, “Suministro de bote de acero para basura, capacidad de 65 lt...”, “Suministro y colocación de pasto alfombra de apariencia verde de hoja ancha...” y “Suministro e instalación de poste luminoso de 3 mts de altura...”; incumpliendo con el artículo 54 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 2 fracciones VII y XIV, 113 fracciones I y IX, 115 fracción XI, 130 fracción I, 131 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, resultando un probable daño patrimonial que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró finiquitada; por los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Suministro de banca medida de 1.28 x 0.43 m, capacidad para 3 adultos, incluye materiales, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	pieza	12.00	0.00	12.00	\$8,527.20	\$102,326.40
Suministro de bote de acero para basura, capacidad de 65 lt, medidas de 0.925m x 0.49m, incluye materiales, mano de obra y todo lo	pieza	14.00	0.00	14.00	\$6,897.00	\$96,558.00

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
necesario para su correcta ejecución. (SIC)						
Suministro y colocación de pasto alfombra de apariencia verde de hoja ancha sobre capa vegetal de 10cm de espesor a base de tierra limpia, incluye: colocación, suministro, acarreo y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	m2	386.73	0.00	386.73	\$186.74	\$72,217.96
Suministro e instalación de poste luminoso de 3 mts de altura, con una capacidad de 2x18W-220V tipo led, incluye materiales, cable cal. 10, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	pieza	7.00	0.00	7.00	\$8,507.26	\$59,550.82
SUBTOTAL						\$330,653.18
IVA						\$52,904.51
TOTAL						\$383,557.69

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados, se deberá realizar reintegro a la cuenta del fondo, por un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$383,557.69 (Trescientos ochenta y tres mil quinientos cincuenta y siete pesos 69/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

Observación Número: TM-205/2017/007 DAÑ	Obra Número: 2017302050402
Descripción de la Obra: Construcción con pavimento hidráulico en arroyo de calle, guarniciones y banquetas, en calle Principal E2 de la comunidad de Badeas.	Monto ejercido: \$896,116.35
	Monto contratado: \$898,990.82
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente unitario, se identificó que contó con Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; así mismo, durante la etapa de solventación presentaron bitácora de obra y finiquito de obra; sin embargo no presentan factibilidad del proyecto por la Dependencia Normativa, validación del proyecto por la Dependencia Normativa, Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico; incumpliendo con los artículos 1 fracción VI y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 1, 115 fracción IV y 264 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Los Ciudadanos Arq. Cinthya Saray Salazar Barradas e Ing. Esteban de Jesús Lobato González, Auditor Técnico y Asistente de Auditoría, respectivamente, del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyeron el 20 del mes de febrero de 2018, en conjunto con el Ciudadano C. Noé Ledezma Azuara, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 028/2018, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 21.741210 latitud norte, -98.412660 longitud oeste, en la localidad de Las Badeas, en el Municipio de El Higo, Ver., con estimaciones, planos y presupuesto contratado, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

En la etapa de solventación anexan Acta Circunstanciada firmada por los servidores públicos actuales y el Comité Comunitario en donde se menciona que durante la revisión física de la obra se constató que ésta se encuentra terminada, sin embargo, no presentan documentación que evidencie la ejecución de trabajos como son levantamiento físico, números generadores y reporte fotográfico, firmado y avalado por los funcionarios actuales y que demuestre áreas que no hayan sido medidas durante la inspección con objeto de la auditoría, por lo que se determina que:

Como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron diferencias de volúmenes pagados no ejecutados referentes a: "Suministro, mezclado, tendido, nivelado y compactación al 95% su PVSM proctor estándar de base hidráulica para capa base de 15 cm..." y "Pavimento de concreto premezclado, de 18 cms de espesor, tiro directo, resistencia $f'c=250$ kg/cm² agregado máximo 3/4"; incumpliendo con el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre; determinando un pago improcedente como se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Suministro, mezclado, tendido, nivelado y compactación al 95% su PVSM proctor estándar de base hidráulica para capa base de 15 cm, con material de banco "El Molino", estabilizada al 3% con cal, con sus pruebas aceptación acuerdo a espec proyecto, incluye: mano de obra	M3	169.13	142.68	26.45	\$671.65	\$17,765.14

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
herramienta y equipo incluye afine. (SIC)						
Pavimento de concreto premezclado, de 18 cms de espesor, tiro directo, resistencia f _c =250 kg/cm ² agregado máximo 3/4". (SIC)	M2	1,127.54	951.17	176.37	\$401.03	\$70,729.66
SUBTOTAL						\$88,494.80
IVA						\$14,159.17
TOTAL						\$102,653.97

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados, se deberá realizar reintegro a la cuenta del fondo, por un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$102,653.97 (Ciento dos mil seiscientos cincuenta y tres pesos 97/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

Observación Número: TM-205/2017/009 ADM

Descripción: Situación Física

En 4 obras de 11 revisadas, se identificó que las número 2017302050021, 2017302050023, 2017302050024 y 2017302050701, se encuentran terminadas y operando; sin embargo, se detectó incumplimiento en la ejecución de la obra a cargo del fondo auditado listado a continuación, por haber determinado que no se ha logrado el objetivo principal en la obra ejecutada con el recurso público y poder brindar el beneficio para el que fue construida garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de la misma; incumpliendo con los artículos 64, 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Número de obra	Descripción
2017302050209	Rehabilitación de salón de usos múltiples en la comunidad de Cuve de Badeas.

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como FALTA DE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, al momento de la visita física de la obra se encontró que ésta no se encuentra en operación y que existen conceptos que se encuentran mal ejecutados como la conexión del centro de carga cuyos cables no se encuentran dentro del tubo conduit y el trazo y nivelación del parque infantil que no se llevó a cabo, por lo que se dará vista al Órgano de Control Interno para efecto de la realización de dichos conceptos.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 6

OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA

CONCILIACIÓN DE SALDOS DE LA CUENTA PÚBLICA, SEFIPLAN Y LA SHCP

Observación Número: DE-205/2017/001 ADM

Los Financiamientos y/u Obligaciones que se indican, no fueron registradas contablemente, incumpliendo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 35 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 356, 361 y 362 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017/ MONTO CONTRATADO
1	Emisión Bursátil	05/12/2008	30/06/2036	\$6,642,720.62

Observación Número: DE-205/2017/002 ADM

Los Financiamientos y/u Obligaciones y los gastos de Deuda que se indican, no fueron registrados contablemente en las cuentas correspondientes, incumpliendo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 356, 361, 362 y 433 fracción I del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017	CUENTA CONTABLE	
				EN LA CUAL SE ENCUENTRA REGISTRADA	EN LA CUAL SE DEBIÓ REGISTRAR
1	Crédito Simple (P30-0517027)	22/11/2016	\$17,571,408.62	Capital 2401-03-01002	2.2.3.3.02 Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo Extraordinaria
				Interés 5401-02-01002	5.4.1.1.01.02 Interés de la Deuda Interna Extraordinaria con Instituciones de Crédito

Observación Número: DE-205/2017/003 ADM

Las cifras registradas en el pagado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (COG) correspondiente a la Deuda Pública; no corresponde a las cifras reportadas por SEFIPLAN, en sus oficios de participaciones, aportaciones y/o bursatilización; incumpliendo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 356 y 364 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	CONCEPTOS	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017	
				REPORTE DE SEFIPLAN	ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (COG)
1	Crédito Simple (A30-0814139)	18/07/2014	Amortización de Deuda	\$4,933,615.77	\$976,189.38
2	Crédito Simple (P30-0517027)	22/11/2016	Intereses de Deuda	1,700,484.99	1,033,828.90
3	Emisión Bursátil	05/12/2008	Gastos de Deuda	30,721.25	0.00

Observación Número: DE-205/2017/004 ADM

Los Financiamientos y/u Obligaciones que se indican no fueron cancelados del Registro Público Único, incumpliendo con lo establecido en los artículos 54, 57 y 59 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, y 436 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017/ MONTO CONTRATADO
1	Crédito Simple (A30-0814139)	18/07/2014	01/11/2017	\$0.00

RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA

Observación Número: DE-205/2017/006 ADM

No existe evidencia que el Ente Público, tenga publicados en su página oficial de internet los instrumentos jurídicos de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados, incumpliendo con lo establecido en los artículos 25 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 15 fracciones XXII y XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017/ MONTO CONTRATADO
1	Crédito Simple (P30-0517027)	22/11/2016	30/11/2026	\$17,571,408.62
2	Emisión Bursátil	05/12/2008	30/06/2036	6,642,720.62

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA: 5

5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-205/2017/001

Proporcionar a la Entidad Fiscalizadora, toda la documentación, datos, libros e información justificativa y comprobatoria que ésta solicite durante el Procedimiento de Fiscalización Superior, relativa al ingreso y gasto, así como la demás información que resulte necesaria para la práctica de la revisión.

Recomendación Número: RM-205/2017/002

Conciliar con la Secretaría de Finanzas y Planeación los Fondos y Programas Federales, que fueron autorizados en ejercicios anteriores y por los que se celebraron Convenios y que al cierre del ejercicio 2017, no han sido ministrados y/o fueron depositados de manera parcial; a fin de que la información financiera que genere el Ente Fiscalizable, refleje su situación real a una fecha determinada, apoyándose para su registro, en los criterios generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado emitidos por el CONAC.

Recomendación Número: RM-205/2015/003

Conciliar periódicamente los reportes que genera el Ente Fiscalizable, a fin de que los registros contables, avances trimestrales, cierres del ejercicio y la documentación comprobatoria de las operaciones, muestren importes reales y comparables a una fecha determinada.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 3

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-205/2017/001

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-205/2017/002

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-205/2017/003

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Municipio en atención a las obras cuya operación se hayan determinado con operación deficiente.

Recomendación Número: RT-205/2017/004

Dar seguimiento a las gestiones en atención a la obra cuya situación se haya determinado como sin terminar hasta lograr que se consiga su operación eficiente.

Recomendación Número: RT-205/2017/005

Realizar la investigación de mercado del costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, a nivel regional, estatal o nacional, previo a la integración de los precios unitarios del presupuesto base, a efecto de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 5

5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 fracción I inciso e) de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y transcurrido el plazo legal para solventar las observaciones notificadas en el correspondiente Pliego de Observaciones, el Titular del Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación justificativa y comprobatoria con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron analizadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y de las cuales, en su caso, forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017.

5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017, se practicó sobre la información proporcionada por el Titular del Ente Fiscalizable; la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS, fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir una falta administrativa grave y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **El Higo, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir una falta administrativa grave de conformidad con el Título Tercero Capítulo II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de \$9,360,661.19 pesos, de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, detalladas en el apartado correspondiente, que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
1	FM-205/2017/021 DAÑ	\$967,440.00
	Subtotal Financiero	\$967,440.00
2	TM-205/2017/001 DAÑ	\$7,532,436.80
3	TM-205/2017/002 DAÑ	159,150.87
4	TM-205/2017/004 DAÑ	215,421.86
5	TM-205/2017/006 DAÑ	383,557.69
6	TM-205/2017/007 DAÑ	102,653.97
	Subtotal Técnico	\$8,393,221.19
	TOTAL	\$9,360,661.19

- b) Observaciones que implican incumplimiento de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas no graves de conformidad con el Título Tercero, Capítulo I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, de las cuales el Titular del Órgano Interno de Control, deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) Respecto a las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control, deberá notificar al ORFIS, las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

En apego a lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2017 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2017 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS